

del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.198, promovido por don Cosme Such Soler contra resolución de fecha 19 de mayo de 1969, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la pretensión del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Cosme Such Soler contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1969, que declaró inadmisibile el recurso de reposición que el mismo entabló contra las Ordenes de dicho Centro de 19 de abril, 9 de junio y 9 de agosto de 1968, referidas a la convocatoria, adjudicación provisional y definitiva del concurso que finalizó con la adjudicación del destino de Suboficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Benidorm a favor de don José María Carranza Pérez; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.182, promovido por don José Yanguas Miravete impugnando Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1968, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad opuesta al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Yanguas Miravete, así como las formuladas en la demanda del mismo, debemos declarar y declaramos, ajustada a derecho, la Orden de 20 de febrero de 1968, en cuanto dispuso que las retribuciones reconocidas en ella tuviesen efectividad a partir de 1 de enero de 1967; sin especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Alboreca, El Atance, Carabías, Imón, Riba de Santiuste y Olmedillas (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Alboreca, El Atance, Carabías, Imón, Riba de Santiuste y Olmedillas, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Sigüenza (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Alboreca, El Atance, Carabías, Imón, Riba de Santiuste y Olmedillas, y su incorporación al Juzgado Comarcal de Sigüenza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Benavent de Tremp, Conques, Figuerola de Orcau, Orcau y Sant Romá de Abella (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Benavent de Tremp, Conques, Figuerola de Orcau, Orcau y Sant Romá de Abella, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Isona, con la denominación de Conca d'Alia (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Benavent de Tremp, Conques, Figuerola de Orcau, Orcau y Sant Romá de Abella, y su incorporación al de igual clase de Isona, con la denominación de Conca d'Alia, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ambrosio Sanz Pancorvo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, entre partes, de una como demandante, don Ambrosio Sanz Pancorvo, representado por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 6 de agosto y 3 de octubre de 1969, denegatorias de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Ambrosio Sanz Pancorvo, cabo de la Milicia Nacional licenciado, interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 6 de agosto y 3 de octubre de 1969, ésta relativa a la reposición, y citadas ambas erróneamente en la demanda con la fecha de su traslado, 9 de agosto y 10 de octubre de 1969, mediante las que se denegó el ingreso del actor en el Cuerpo de Mutilados de Guerra, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1971.

GASTARON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Benedicto Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan Benedicto Sánchez, Conserje del Ejército, procedente de la Agrupación Temporal Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de agosto y 15 de octubre de 1969, sobre abono de pagas extraordinarias, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Benedicto Sánchez, Conserje del Ejército de la Escala bis del mismo como procedente de la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1969, por la que se desestimó el recurso de reposición promovido en